

Y guardar por que esta ha de ser general y se la manda  
remos dar lo mado que ya moste la solution de como  
debe ser guardando les ento do los dhos títulos sin q  
envosa alguna vait ni engais contra ello s pena  
de la pena m̄d y de cincuenta mill m̄s para la pena  
camara cada uno q lo contrario suiere y manda  
mos al nro corregidor de sa dha ciudad de murcia  
q su lugarteniente en el dho oficio q vea esta dha  
nra carta y la guarde y cumpla y no consienta  
ni de lugar que en manera alguna se vaya ni pa  
se contra ella con apercibimiento q ueles hace  
mos q ueno lo hiciendo y cumpliendo q ue embia  
remos persona de esta nra corte q ue a su costa lo haga  
y cumpla Dada en Ubeda a seis dias del mes de Ju  
nio de mil y quinientos y setenta años = Yo El Rey =  
yo Juan de los bedo secretario de su magestad católica  
lapide escribir por su mandado Registrada Jorge  
Sla al de vergara

El Rey. nro corregidor de la ciudad de murcia, q uo  
lugar tiene en el dho oficio y consejo justicia y  
regimientos jurados de la dha ciudad y asabes  
como yo hice merced a Pedro Pettifer y a juan de  
torres de darles titulos defictos ex ecuatores de sa dha  
ciudad para que ellos y no otros algunos ficiessen  
las posturas de los mantenimientos y otras cosas q  
seviesen a vender a esa dha ciudad y fuere a su  
cargo lo de lo demás comprendido en los dhos  
titulos y como des que por no los haber obedecido y  
cumplido os mandamos por nra sobre carta dada  
en ubeda a seis de Junio pasado desde presente  
año de quinientos y setenta q uedase des y con